

Mayo 2020 - Novedades impositivas del 28-05 al 03-06

Novedades Nacionales

- **GANANCIAS. CUARTA CATEGORÍA. TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS, ACTORES Y OTROS. PLAZO ESPECIAL PARA REALIZAR LA LIQUIDACIÓN ANUAL POR PARTE DEL EMPLEADOR DEL PERÍODO FISCAL 2019**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4725

Se extiende excepcionalmente hasta el 3/7/2020 el plazo para que los empleadores que actúan como agentes de retención efectúen la liquidación anual correspondiente al año 2019, debiendo retener o reintegrar las diferencias que pudieran haberse producido cuando se efectúe el primer pago posterior o en los siguientes, si no fuera suficiente, y hasta el 10/8/2020, inclusive.

Asimismo, se deberá informar e ingresar el referido importe hasta las fechas de vencimiento previstas para la presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante que correspondan a la primera quincena de julio de 2020 del SICORE, consignando como fecha de retención el 3/7/2020.

Por su parte se establece que las liquidaciones finales o informativas por cese de la relación laboral o cambio del agente de retención cuya presentación debió efectuarse en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2020, se podrán presentar hasta el 30/6/2020.

- **MONOTRIBUTO. SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LA BAJA DE OFICIO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4724

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio no realizando durante el mes de mayo los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de marzo, abril y de mayo como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES. SE EXTIENDE HASTA EL 10/7/2020 EL PLAZO PARA QUE LA AFIP INFORME AL UNIVERSO DE GRANDES EMPRESAS ALCANZADAS POR EL RÉGIMEN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4723

Se establece, con carácter de excepción, que la AFIP podrá informar hasta el 10/7/2020 a las “empresas grandes” que queden obligadas a cumplir el Régimen de factura de crédito electrónica MiPyME.

Recordamos que, hasta el momento, la actualización del universo de empresas obligadas se debía efectuar hasta el séptimo día hábil del mes de mayo de cada año.

- **CUARENTENA: EXCEPCIONES PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS INDICADOS PARA LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA**

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros) 909/2020

La Jefatura de Gabinete habilita determinadas actividades en los departamentos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate.

Asimismo, en la provincia de La Pampa quedan eximidas de casas de comidas, food trucks, restaurantes, bares, cervecerías, cafeterías, heladerías, confiterías, gimnasios y bibliotecas.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. BLANQUEO DE CLAVE FISCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS CON NIVEL DE SEGURIDAD 3 Y ACREDITACIÓN DE “APODERADO” POR PRESENTACIONES DIGITALES HASTA EL 30/6/2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4727

La AFIP establece que hasta el 30/6/2020 se otorgará nivel de seguridad 3 a las claves fiscales que se blanqueen por medio de los cajeros automáticos de las entidades bancarias, como consecuencia de no poder realizar los blanqueos de otra forma por el aislamiento social preventivo y obligatorio para la obtención de dicho nivel de seguridad.

Posteriormente el Organismo requerirá al contribuyente y/o responsable la presentación en forma personal en la dependencia donde se encuentre inscripto, de la documentación correspondiente y el registro de datos biométricos.

De igual manera, para el caso de personas humanas que requieran acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas, podrán hasta el 30/6/2020 suministrar la documentación correspondiente mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”, seleccionando el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”, según corresponda.

Posteriormente la AFIP podrá requerir la presentación en la dependencia de la documentación de respaldo.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

➤ CUARENTENA: EXCEPCIONES A DETERMINADAS INDUSTRIAS INDICADAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros) 920/2020

La Jefatura de Gabinete exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a determinadas industrias indicadas en los partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría, Malvinas Argentinas, Pilar, San Isidro y Tigre de la Provincia de Buenos Aires.

➤ CUARENTENA: EXCEPCIÓN A LAS AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros) 919/2020

La Jefatura de Gabinete exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular al personal afectado a las agencias oficiales de lotería, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

➤ MONOTRIBUTO. CRÉDITO TASA CERO PARA MONOTRIBUTISTAS Y AUTÓNOMOS. SE EXTIENDE HASTA EL 30/6/2020 EL PLAZO PARA SU TRAMITACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4729

La AFIP extiende hasta el 30/6/2020 el plazo para que los monotributistas y autónomos puedan realizar la registración e ingreso de los datos necesarios que solicita el sistema y así las entidades procesan a otorgar el crédito solicitado.

➤ PROCEDIMIENTO FISCAL. GARANTÍAS OTORGADAS EN SEGURIDAD DE OBLIGACIONES FISCALES. PAGO DE DERECHOS DE EXPORTACIÓN CON PLAZO DE ESPERA. FLEXIBILIZACIÓN PARA LAS PYMES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4728

Se establece, durante un plazo de 60 días, que aquellos exportadores que se encuentren inscriptos en el Registro MiPyMEs -L. 24467- podrán continuar utilizando la modalidad de garantía “Declaración jurada del exportador” -establecida en el ap. II del Anexo II de la RG (AFIP) 3885-, aunque presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social ante la AFIP.

➤ CUARENTENA: EXCEPCIONES A DETERMINADAS INDUSTRIAS INDICADAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros) 942/2020

La Jefatura de Gabinete exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a determinadas industrias indicadas en los partidos de Hurlingham, San Miguel, San Isidro, San Fernando, La Plata, Ituzaingó, General Rodríguez y Berazategui de la Provincia de Buenos Aires.

➤ **CUARENTENA: EXCEPCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS VINCULADOS A LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE SEGURIDAD REGULADOS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA**

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros) 941/2020

La Jefatura de Gabinete exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad regulados por la Secretaría de Energía.

➤ **PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJO (ATP): ACLARACIONES SOBRE EL SALARIO COMPLEMENTARIO DE ABRIL Y MAYO, EXTENSIÓN DEL CRÉDITO A TASA CERO Y REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA**

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional) 963/2020

La Jefatura de Gabinete de Ministros realiza una serie de aclaraciones sobre los beneficios del Programa ATP previsto en el decreto 332/2020, destacándose las siguientes: · Salario Complementario: Para el mes de mayo se deberá tener presente la extinción de las relaciones laborales ocurridas hasta el 26/5/2020, inclusive.

Además, aclara que las limitaciones y requisitos para las empresas de más de 800 trabajadores se aplica por 12 meses si tramitaron el beneficio para abril y por 24 meses si es que lo hicieron por el mes de mayo, mientras que para las empresas con hasta 800 trabajadores la limitación por 12 meses se aplica a los contribuyentes que obtuvieron el beneficio por el mes de mayo.

· Pluriempleo: La AFIP deberá remitir a la ANSeS la información necesaria para hacer efectivo el beneficio de abril para los trabajadores con más de un empleo.

· Crédito a tasa cero: se oficializa la extensión del beneficio hasta el 30 de junio.

· Reducción de contribuciones patronales al SIPA: se incluye a las actividades de exhibición de filmes y videocintas, servicios de cinematografía, información y comunicaciones respecto a los salarios devengados durante mayo.

➤ **CUARENTENA: EXCEPCIONES A DETERMINADAS ACTIVIDADES E INDUSTRIAS INDICADAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros) 965/2020

La Jefatura de Gabinete exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a determinadas actividades e industrias indicadas en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Tigre, Berazategui, Cañuelas, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, General Rodríguez y Pilar

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **CUARENTENA: EXCEPCIONES A DETERMINADAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS INDICADOS PARA LAS PROVINCIAS DE SALTA, SANTA FE Y LA RIOJA**

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros) 966/2020

La Jefatura de Gabinete exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a determinadas actividades y servicios para las Provincias de Salta, Santa Fe y La Rioja

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCEDIMENTALES EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 195/2020

Se establece que, en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días comprendidos entre el 26 de mayo y 8 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

Señalamos que quedan excluidos de la presente resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario.

- **SANTA FE. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL: ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 30/2020

La Provincia de Santa Fe adhiere al “Registro Único Tributario - Padrón Federal” -RG (CA) 5/2019-, por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones y/o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión.

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA AL 29 DE MAYO PARA EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y PAGOS PARCIALES DE PLANES DE PAGO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 74/2020

Se prorroga hasta el 29 de mayo de 2020, inclusive, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y los pagos correspondientes al anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes locales, cuyos vencimientos operaron desde el 1 de marzo hasta el 22 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.

- **FORMOSA. CREACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EN OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS PECUARIOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 28/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se crea, en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa, el “Registro de Rematadores de Productos Pecuarios”.

Al respecto, se establece un régimen especial de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario rural y tasa retributiva de servicios devengados en las operaciones de compraventa de productos pecuarios realizadas en remate y/o subastas públicas, llevadas a cabo en la Provincia y/o respecto de bienes situados en la misma.

➤ TUCUMÁN. APROBACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO SIAPRE. VERSIÓN 6.0, RELEASE 8

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 75/2020

Se aprueba el programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 8”, que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 1/6/2020, inclusive.

➤ TUCUMÁN. PRÓRROGA AL 29 DE MAYO PARA LOS INSTRUMENTOS ALCANZADOS POR EL IMPUESTO DE SELLOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 76/2020

Se prorroga hasta el 29 de mayo de 2020, inclusive, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y los pagos correspondientes a los instrumentos alcanzados por el impuesto de sellos, cuyos vencimientos operaron desde el 17 de marzo hasta el 26 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.

➤ BUENOS AIRES. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS AL 31/12/2019 PARA MIPYMES, CON CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 29/2020

Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la prórroga, hasta el 31 de julio de 2020, de la vigencia del régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 destinado a micro, pequeñas y medianas empresas -RN (ARBA Bs. As.) 8/2020-.

Recordamos que el citado régimen de facilidades contempla la quita de intereses, multas y punitivos.

➤ MENDOZA. REGLAMENTACIÓN DEL USO DEL “REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL” EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 31/2020

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos sujetos a las normas del Convenio Multilateral deberán realizar, a partir del 1/6/2020, las tramitaciones de inscripción y modificaciones de datos, cese de jurisdicción, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión, a través del “Registro Único Tributario - Padrón Federal” -RG (CA) 5/2019-.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

➤ NEUQUÉN. PAGO DE IMPUESTOS PROVINCIALES CON LETRAS DEL TESORO PROVINCIAL. LEY 3230

RESOLUCIÓN (Neuquén) 115/2020 (Parte pertinente)

Se establece que las Letras del Tesoro emitidas por el “Programa de Financiamiento del Tesoro provincial Ley 3230” podrán ser aplicadas al pago de impuestos provinciales según sea oportunamente reglamentado por la Dirección Provincial de Rentas.

➤ MISIONES. REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 24/2020

La Dirección General de Rentas aclara que a partir del 11/5/2020 se reanudaron los plazos y términos administrativos -RG (DGR Misiones) 20/2020-.

➤ CHUBUT. TASAS DE INTERÉS DIFERENCIALES PARA PLANES DE PAGO OTORGADOS DURANTE LA PANDEMIA

RESOLUCIÓN (Min. Economía y Crédito Público Chubut) 110/2020

Se establecen tasas de interés mensuales diferenciales a aplicar a los planes de facilidades de pago otorgados por la Dirección General de Rentas durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

➤ CHACO. PRÓRROGA HASTA EL 7/6/2020, INCLUSIVE, DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2033/2020

Se prorroga hasta el 7 de junio de 2020, inclusive, la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial -RG (ATP Chaco) 2029/2020-.

➤ BUENOS AIRES. SUSPENSIÓN DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN JUICIO DE APREMIO

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 30/2020

Se establece que hasta el 31/7/2020 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se abstendrá de solicitar medidas cautelares en juicios de apremio.

- **SANTA FE. APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "PAGÁ TU LIQUIDACIÓN DE DEUDA" PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 32/2020

Se aprueba la aplicación informática "Pagá tu liquidación de deuda", mediante la cual los contribuyentes podrán cancelar sus obligaciones tributarias, a través del botón PlusPagos, teniendo en su poder la boleta de liquidación de deuda, cargando el número de liquidación que figura en la misma.

- **ENTRE RÍOS. EXCEPCIÓN DE ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS SOBRE OPERACIONES DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA PARA EMPRESAS DE TURISMO**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 92/2020

Las entidades bancarias no deberán actuar como agentes de recaudación del impuesto de sellos sobre operaciones de Asistencia Financiera para la Reactivación Productiva implementadas por el Consejo Federal de Inversiones, cuyos beneficiarios sean empresas del sector turismo, ni respecto de los contratos y/o instrumentos que los garanticen.

- **SAN JUAN. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 562/2020

Se unifica la normativa vinculada al otorgamiento de planes de facilidades de pago de obligaciones tributarias vencidas que se encuentren en instancia administrativa como judicial.

- **JUJUY. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31/3/2020 Y BENEFICIOS FISCALES EXTRAORDINARIOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1566/2020

Se prorroga hasta el 2/8/2020 el plazo para el acogimiento del régimen especial de regularización de deudas tributarias y beneficios fiscales extraordinarios -L. (Jujuy) 6146-.

- **SANTA FE. PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS DEL IMPUESTO DE SELLOS CUYOS VENCIMIENTOS OPERAN DEL 20 DE MARZO AL 15 DE MAYO DE 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 33/2020

Se consideran ingresadas y pagadas en término las declaraciones juradas registradas hasta el 12 de junio de 2020 en la aplicación informática "Sistema

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Agentes de Retención Escribanos -SIARES-", cuyo plazo de vencimiento fue entre el 20 de marzo y el 15 de mayo de 2020, ambas fechas incluidas.

➤ MENDOZA. EXTENSIÓN DE LA VALIDEZ DE LAS CONSTANCIAS DE EXENCIÓN Y/O REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 32/2020

Se extiende, hasta el 30/6/2020, la vigencia de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos -art. 189, inc. 22), del Código Fiscal- y las constancias de libre deuda y/o de cumplimiento fiscal, validadas durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020.

➤ MENDOZA. SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES ADMINISTRATIVOS SIN SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 33/2020

Se declaran como inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 26/5/2020 y el 7/6/2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

Destacamos que en dicho período no se suspenderán las acciones de la Administración Tributaria Mendoza y se podrán ejercer actos de contralor, notificaciones, el dictado de actos administrativos, imposición de multas y realización de operativos, entre otros procedimientos.

➤ RÍO NEGRO. LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO ADOPTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

LEY (Poder Legislativo Río Negro) 5437

A raíz de la emergencia epidemiológica, la Provincia de Río Negro adopta una serie de medidas extraordinarias para aliviar la situación de los contribuyentes de la misma.

➤ RÍO NEGRO. EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE SELLOS PARA DETERMINADOS ACTOS Y OPERACIONES

LEY (Poder Legislativo Río Negro) 5438

Se exime del pago del impuesto de sellos a todos los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco o como consecuencia de las medidas económicas dispuestas para mitigar los efectos de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

➤ SAN JUAN. SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 564/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se extiende, hasta el 7/6/2020, la suspensión de los plazos administrativos -R. (DGR San Juan) 413/2020-.

Destacamos que la suspensión no abarca a las presentaciones y pago de las obligaciones tributarias.

➤ **CORRIENTES. RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS APLICABLE A OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE SITIOS WEB**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 202/2020

Se establece un régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de la venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios cuyo pago se efectúe con la intervención o por medio de una plataforma web o sitio web, aplicaciones informáticas, páginas de internet y/o cualquier otro medio electrónico o digital.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 08

1. Autónomos | Pagos mensuales | Mayo/2020 | CUIT: 4-5-6
2. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e-ARCIBA | DDJJ | Mayo/2020 | CUIT: todos
3. Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos | DDJJ anual | CUIT: 5
4. Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte mensual de operaciones: DDJJ mensual | DDJJ informativa | DDJJ – Mayo 2020 | CUIT: todos | Nota: Reporte mensual para monotributistas respecto de las operaciones de mayo 2020 según RG (AFIP) 3561 y modif., art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MARTES 09

1. Autónomos | Pagos mensuales | Mayo/2020 | CUIT: 7-8-9
2. Cargas sociales empleadores F. 931 | DDJJ | Mayo/2020 | CUIT: 0-1-2-3
3. Retenciones y percepciones SICORE | DDJJ | Mayo/2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Mayo 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007.Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726- .
4. Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios | DDJJ | Abril 2020 | CUIT: 0-1-2-3
5. Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos | DDJJ anual | CUIT: 6

MIÉRCOLES 10

1. Cargas sociales empleadores F. 931 | DDJJ | Mayo/2020 | CUIT: 4-5-6
2. Retenciones y percepciones SICORE | DDJJ | Mayo/2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Mayo 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007.Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior:

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726– .

3. Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios | DDJJ | Abril 2020 | CUIT: 4-5-6
4. Débitos y créditos. Días 1 al 7 | Pago a cuenta | Junio 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.
5. Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos | DDJJ anual | CUIT: 7
6. Buenos Aires. Ingresos brutos:Régimen general de percepción – Régimen general de retención | DDJJ | Mayo/2020 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 2° quincena de mayo de 2020 y sistema devengado: DDJJ mayo 2020
7. Precios de transferencia – Régimen de Información F. 2668 | DDJJ informativa | 2018 a 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: Comprende ejercicios cerrados de diciembre 2018 a mayo 2019 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020
8. Estudio de Precios de Transferencia | DDJJ informativa | 2018 a 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: Comprende ejercicios cerrados de diciembre 2018 a mayo 2019 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020
9. Precios de transferencia – Informe Maestro | DDJJ informativa | 2018 a 2019 | CUIT: 0-1 | Nota: Comprende ejercicios cerrados de diciembre 2018 a mayo 2019 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020

JUEVES 11

1. Bienes Personales. Acciones y participaciones en el capital de sociedades | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Responsables sustitutos: Sociedades comerciales –excluidas las explotaciones unipersonales–, que ingresen el impuesto a su cargo correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las mismas –art. 25.1 de la ley del gravamen–:
2. Cargas sociales empleadores F. 931 | DDJJ | Mayo/2020 | CUIT: 7-8-9
3. Fondo cooperativo | DDJJ | 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Enero 2020 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
4. Retenciones y percepciones SICORE | DDJJ | Mayo/2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Segunda Quincena Mayo 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO:

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

29/3/2007.Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726– .

5. Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios | DDJJ | Abril 2020 | CUIT: 7-8-9

6. Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos | DDJJ anual | CUIT: 8

7. Precios de transferencia – Informe Maestro | DDJJ informativa | 2018 a 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: Comprende ejercicios cerrados de diciembre 2018 a mayo 2019 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020

8. Precios de transferencia – Régimen de Información F. 2668 | DDJJ informativa | 2018 a 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: Comprende ejercicios cerrados de diciembre 2018 a mayo 2019 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020

9. Estudio de Precios de Transferencia | DDJJ informativa | 2018 a 2019 | CUIT: 2-3 | Nota: Comprende ejercicios cerrados de diciembre 2018 a mayo 2019 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020

VIERNES 12

1. Bienes Personales. Acciones y participaciones en el capital de sociedades | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Responsables sustitutos: Sociedades comerciales –excluidas las explotaciones unipersonales–, que ingresen el impuesto a su cargo correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las mismas –art. 25.1 de la ley del gravamen–:

2. Bienes Personales. Acciones y participaciones en el capital de sociedades | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 0-1-2-3

3. Fondo cooperativo | DDJJ | 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Enero 2020 según RG (AFIP) 2045, art. 2º – BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

4. Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos | DDJJ anual | CUIT: 9

5. Precios de transferencia – Informe Maestro | DDJJ informativa | 2018 a 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: Comprende ejercicios cerrados de diciembre 2018 a mayo 2019 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

6. Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana | DDJJ informativa | Junio 2020 | CUIT: todos | Nota: Reporte 1° semana de junio 2020 respecto de las operaciones de responsables inscriptos.. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

7. Estudio de Precios de Transferencia | DDJJ informativa | 2018 a 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: Comprende ejercicios cerrados de diciembre 2018 a mayo 2019 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020

8. Precios de transferencia – Régimen de Información F. 2668 | DDJJ informativa | 2018 a 2019 | CUIT: 4-5 | Nota: Comprende ejercicios cerrados de diciembre 2018 a mayo 2019 según RG (AFIP) 4717 – BO: 15/5/2020